

DICE:

**CUADRO N° 2  
DECLARACION JURADA**

DEBE DECIR:

RAZON SOCIAL:

**CUADRO N° 2  
DECLARACION JURADA  
(D.L. N° 301)**

DICE:

P.A.	DESCRIPCION
84.10.12.0	Bombas rotativas volumétricas para generadores de petróleo
84.13.01.01	Quemadores de combustible líquidos
85.01.05.01	Motores monofásicos hasta 1/2 H/P
85.08.06.00	Arrancadores magnéticos de voltaje re-

DEBE DECIR:

**ANEXO N° 1**

P.A.	DESCRIPCION
* 84.10.12.00	Bombas rotativas volumétricas para generadores de petróleo
* 84.13.01.01	Quemadores de combustible líquidos
* 85.01.05.01	Motores monofásicos hasta 1/2 H/P
85.08.06.00	Arrancadores magnéticos de voltaje reducido.

**INADE**

**ACEPTAN DONACION DE LA A.I.D.  
PARA EL PROYECTO ESPECIAL ALTO  
HUALLAGA**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 159-84-INADE-3200**

Lima, 23 de noviembre de 1984

Visto, el Memorandum N° 339-84-INADE-5101, de fecha 06 de Noviembre de 1984, del Gerente de Proyectos Especiales, sobre aceptación de donación de equipos y materiales para laboratorio en favor del Proyecto Especial Alto Huallaga.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo es el organismo encargado de la coordinación y conducción de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva;

Que, la Agencia para el Desarrollo Internacional — AID, — como parte del Programa de Capacitación contemplado en el Convenio de Préstamo Donación N° 527-T-077, celebrado entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para el Desarrollo Regional del Alto Huallaga, ha donado un lote de Equipos y Materiales para Laboratorio que se utilizarán en la realización de experimentos técnicos en dicha región;

Que, por Decreto Ley 21942 se establece que la mercancía donada provenientes del extranjero consignada al Gobierno Central, gozará de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República, libres del pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos la expedición de Resolución Liberatoria, ni Licencia Previa de Importación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 261, Artículo 9°, inciso k) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-83-PCM y Reglamento de Aceptación y Aprobación de Donaciones aprobado por Resolución Jefatural N° 105-84-INADE-3200.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**— Aceptar la donación que efectúa la Agencia para el Desarrollo Internacional — AID — al Proyecto Especial Alto Huallaga, consistente en un lote de equipos y materiales para laboratorio, que se utilizarán en la realización de experimentos técnicos dentro del ámbito del mencionado Proyecto, por un valor de US. \$ 544.56 según detalle que como Anexo N° 1, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.**— La mercancía donada arribó al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez el 02 de Setiembre de 1984 en el Vuelo N° 219 de la Compañía FAUCETT.

**Artículo 3°.**— Autorizar a la Oficina de Asistencia Técnica y Financiera del Instituto Nacional de Desarrollo a realizar los trámites de internamiento y exoneración del pago de servicios portuarios.

**Artículo 4°.**— La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, queda encargada de velar por el buen uso y destino de la mercancía donada y asimismo dispondrá la incorporación física y contable dentro de su patrimonio.

**Artículo 5°.**— Agradecer a la Agencia para el Desarrollo Internacional — AID, por su valiosa contribución.

**Artículo 6°.**— La presente Resolución se transcribirá a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio en el término de tres (3) días hábiles a partir de su expedición y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días.

Regístrese y comuníquese.

JUAN DE MADALENGOITIA ALVA, Jefe Instituto Nacional de Desarrollo.